

CIRCULAR INFORMATIVA No. 163

CIR_LBTP_163.07

México D.F. a 3 de septiembre de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Primera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Contenido:

I.- Mediante la presente publicación se modifican las siguientes reglas del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de julio de 2007(**artículo primero**):

SE MODIFICAN	- Regla 1.2.1, fracciones XL, XLV y XLVI
	- Regla 1.4.2, fracción IV
	- Regla 2.2.4, fracciones I, II y IV
	- Regla 2.2.13,
	- Regla 3.1.1, primer párrafo
	- Regla 3.2.18, fracciones I y II
	- El artículo 17, último párrafo del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de permisos"
	- Fracciones I, numeral 1 y VII, numeral 1 del Anexo 2.2.2 "Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos" y el apartado "Documentos anexos", fracciones I, numeral 3 y II
	- Numeral 2 del Anexo 2.2.7 "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones"
SE ADICIONAN	- La fracción XLVII a la regla 1.2.1
	- Las reglas 2.5.3, 2.5.4, 3.2.20, 3.2.21 y 3.5.3

II.- Se eliminan en el artículo 1 del Anexo 2.4.1 "Acuerdo de NOM's" del Acuerdo objeto de la presente publicación, las siguientes fracciones arancelarias en el orden que les corresponda (**artículo segundo**):

"8716.10.01	8716.20.01	8716.20.02	8716.20.03	8716.20.99
8716.31.01	8716.31.02	8716.31.99	8716.39.01	8716.39.02
8716.39.03	8716.39.04	8716.39.05	8716.39.06	8716.39.07
8716.39.08	8716.39.99	8716.40.99	-----	-----"

III.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo décimo transitorio del Acuerdo objeto de la presente, referente a los permisos previo de importación de la Regla 8ª de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los impuestos Generales de Importación y de Exportación, a que se refiere el Anexo 2.2.1, artículo 2º, del presente Acuerdo, mismos que la Secretaría podrá autorizar para los bienes contenidos en el Decreto PROSEC vigente

CIRCULAR INFORMATIVA No. 163

CIR_LBTP_163.07

al 30 de juni de 2007, que no se encuentren en el artículo 5 de dicho decreto, de manera transitoria, en tanto se realizan las modificaciones correspondientes al mismo para incorporarlas, quedando como se señala (**artículo tercero**):

“DECIMO.- . . .

Las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, las expedirá la Secretaría de Economía con una vigencia de doce meses, la cual empezará a correr a partir del 2 de julio de 2007.

El dictamen sobre los permisos previos de importación al amparo de la Regla 8a, a que se refiere el presente artículo se hará por las representaciones federales de la Secretaría de Economía conforme a la opinión de la Dirección General de Comercio Exterior.

La Dirección General de Comercio Exterior dará a conocer en el portal de Internet www.siicex.gob.mx el listado de fracciones arancelarias que no están incluidas en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.”

IV.- Se modifica el artículo 2, fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos y programas de comercio exterior, así como la tabla de correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007, para quedar como sigue (**artículo segundo transitorio**):

“Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. . . .

II. Instrumentos y programas de comercio exterior, al Programa IMMEX, al Programa PROSEC De las Industrias Diversas, al Programa PROSEC en la modalidad de productor indirecto, a los Permisos Previos de importación y de exportación, Avisos Automáticos de Exportación, Certificados de Origen, Cupos, Certificados de Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Evaluaciones Positivas de Producto Exclusivo y para la no aplicación de Cuotas Compensatorias;

III. a XI. . . .”.

Se anexa publicación, para su consulta.

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx